

12507
2010

12007
2010



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423 CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA FAX: 223-9429
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA

ESCRITURA No. 14,495 DE 24 DE OCTUBRE DE 2006

POR LA CÚAL:

La sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA MARIA**

EMILIA, S.A. Confiere **PODER GENERAL** para ejercerlo
individualmente a favor del señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS.**

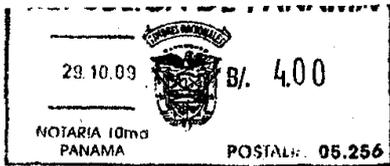
HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Registrado:	Original	Copia
Paz y Salvo de Inmueble:	Original	Copia
Paz y Salvo de IDAAN:	Original	Copia
Tasa Única:	Original	Copia
Plano de Lote:	Original	Copia
Fecha y Nombre:	20/10	

2006 OCT 24 AM 11:40

16 Lucas Landero
77-177



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

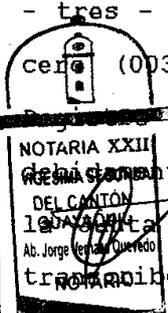
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO-----

(14495)-----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.** Confiere **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a favor del señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS.** -----

-----Panamá, 24 de Octubre de 2006-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil seis (2006), ante mí **CARLOS STRAH CASTRELLON**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete- ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el señor **BENJAMIN SIERRA**, portador de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos- cincuenta y siete- novecientos- noventa y cinco (8-457-995), a quien conozco en su calidad de Secretario, de la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha tres - cinco - cuatro - siete - ocho- cinco (354785), Rollo seis - tres - tres - cuatro- siete (63347), Imagen cero- cero- tres- cero (0030) de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en el Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el **PODER GENERAL**, para ejercerlo individualmente a favor del señor **BERNARDO VÁSCONEZ GARCÉS.**, para que represente a la sociedad **INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A.**, en cualquier lugar del mundo en donde la misma tenga oportunidad de negociar, con las siguientes facultades:----



PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechos y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas, concursos de precios o subastas que celebre con el Estado y sus entidades, institutos o corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas; la Contraloría General de la República, o el Ministerio o departamento estatal delegado, o en la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas, concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.---**SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender lo que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.---**TERCERO:** Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad cooperativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, subdivisión política de países en que es aplicable el presente poder.---CUARTO: Para ejercer a nombre y en nombre de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, para a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto respecto a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser designada para tal cargo.---QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa necesidad de girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en la cuentas

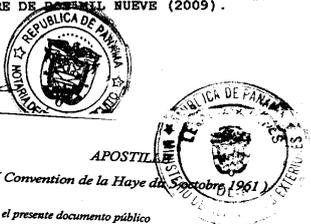
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
QUAYAQUIL
AN. Jorge Veragueta Chirredo



cincuenta y siete- novecientos- noventa y cinco (8-457-995),
 Secretario de la sociedad, CERTIFICA que el Acta que antecede es
 fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad
 anónima denominada INMOBILIARIA MARIA EMILIA, S.A., celebrada el
 dieciocho (18) de Octubre de dos mil seis (2006). (FDOS.) BENJAMIN
 SIERRA. Minuta elaborado por el abogado JOSÉ DE LA ROSA BRID
 LÓPEZ. leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura
 Pública en presencia de los testigos instrumentales señores
 VELSHYS VINDA, mujer, soltera, con cédula de identidad personal
 número ocho-setecientos ochenta- quinientos setenta (8-780-570) y
 DAYANA ADIYETTE ORTEGA MENDOZA, mujer, casada, con cédula de
 identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y seis- mil
 trecientos setenta y ocho (8-756-1378), mayores de edad, panameños
 y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son
 hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le
 impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante
 mí, el Notario, que doy fe.-----Esta Escritura lleva el
 número de orden:- CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ----
 -----(14495)-----

(FDOS.) BENJAMIN SIERRA-----ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ
 (FDOS.) VELSHYS VINDA-----DAYANA ADIYETTE ORTEGA MENDOZA
 CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN
 LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23)
 NOTARIO
 MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).
 Ricardo A. Landero N.
 Notario Público Décimo



APOSTILAR
 (Convention de la Haye du 5 Octobre, 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por RICARDO A. LANDERO N.
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA DECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 24/11/2009
7. por EL DEPTO. DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 380CIAR / # Rec.: 288357
9. del / timbre:
10. del del Ministerio de Relaciones Exteriores

 FIRMA AUTORIZADA
 JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2010/07/20 13:28:58:4
Tomo: 2010	Asiento: 125073
Presentante: ORLANDO LUCAS JAEN	Cedula: 8-177-147
Liquidación No.: 7010048060	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: JUCCO	

Comandante Penabaz
Adulfo...



El suscrito jefe del diario hace constar que la liquidación correcta es 7010048059

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección *mercantil* Folio No. *35478* Sigla No. *SA*
 Documento Radicado: *1814935*
 C. trámite: *SA*
 Derechos de Fomento: *4000*
 Lugar y Fecha de Inscripción: *23 de julio 2010*
Wanda...
 Registrador Jefe



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE Que la fotocopia precedente que consta de *UNA (1)*... es idéntica al documento original que se me exhibió que obedece al interesado. - Guayaquil, 15 OCT 2010



Jorge Vernaza
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 Notario Vigésimo Segundo
 Del Cantón Guayaquil